RESOLUCIÓN I.M.F.M N° 1.173/2019.-

Fernando de la Mora, 25 de Abril del 2019.-

VISTO: La necesidad de proceder a la **"REGULARIZACIÓN ASFALTICA DE LA CALLE 11 DE SETIEMBRE DE SOLDADO OVELAR A 15 DE MAYO"**, y;----------

CONSIDERANDO:

Que la Unidad Operativa de Contrataciones, remitió al Comité de Evaluación el expediente completo referente a la **"CONTRATACION DIRECTA ID: Nº 363.911, para el "REGULARIZACIÓN ASFALTICA DE LA CALLE 11 DE SETIEMBRE DE SOLDADO OVELAR A 15 DE MAYO"**, remitida por la Unidad Operativa de Contrataciones de la Municipalidad, mediante su Memorando Nº 158/2019.----------

Que a los antecedentes, se halla adjuntado al legajo el informe de la Evaluación de Ofertas para la contratación directa realizada en fecha 11 de Abril de 2019 y por ende, los firmantes del Informe se hallan debidamente reconocidos por la máxima autoridad competente.----------

Que, el Capítulo Quinto de la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas" .- CONTRATACIÓN DIRECTA, Del Procedimiento, en su Artículo 34º, establece: ***Inc. c) para llevar a cabo la adjudicación correspondiente, se deberá contar con un mínimo de tres ofertas susceptibles de analizarse técnica y económicamente, atendiendo al tipo de procedimiento de que se trate, salvo que, por la naturaleza de los bienes o los servicios o los fines que se persigan con la contratación, no sea posible contar con el número indicado de oferentes, en cuyo caso, bajo la responsabilidad de la máxima autoridad del organismo, de la entidad o de la municipalidad, se podrá hacer la contratación directa sin necesidad de ese mínimo de ofertas, debiendo en todo caso asegurar al Estado Paraguayo las mejores condiciones de contratación*****; de conformidad a la Resolución DNCP Nº 522/15, en su Art. 2º, establece:*** ***"Disponer que las Contrataciones Directas en las cuales no se contare con un mínimo de 3 (tres) ofertas al vencimiento del plazo de entrega de sobres, la Autoridad Competente del Organismo, Entidad o Municipalidad, bajo su exclusiva responsabilidad, podrá disponer, si lo considerase pertinente, la prórroga del tiempo límite para presentar ofertas o en su caso, la evaluación de las que se hubieren presentado, sin necesidad de contar el mínimo de ofertas indicado, de conformidad a lo dispuesto en*** **el Inc. c) del Art. 34º de la Ley Nº 2051/03.----------**

Que, corresponde a la Intendencia Municipal dictar una Resolución en base al informe emitido por el Comité de Evaluación, adjudicando a la Empresa cuya oferta ha sido considerada la mejor por el citado Comité.----------

Que, en tal sentido, corresponde la autorización de la suscripción del contrato respectivo con la mencionada empresa, debiendo establecerse en el mismo los requisitos contenidos en el Articulo 37 de la Ley 2051/03, en concordancia con el Artículo 76 y sgtes. del Decreto Reglamentario de la Ley.----------

...///

RESOLUCIÓN I.M.F.M N° 1.173/2019.-

Fernando de la Mora, 25 de Abril del 2019.-

...///

Que, a los efectos de especificar el precio unitario y los montos pagar por los bienes, se incluye el presente cuadro:

CUADRO COMPARATIVO - REGULARIZACIÓN ASFÁLTICA DE LA CALLE LA CALLE 11 DE SETIEMBRE DE SOLDADO OVELAR A 15 DE MAYO con ID: 363911						
Lote Total, Contrato Abierto: No , Abastecimiento simultáneo: No					M&C BUSSINES	
Ítem	Código Catálogo	Descripción del Bien	Unidad de Medida	Cantidad	Precio unitario (IVA incluído)	Precio total
1	72131701-004	Regularizacion de asfaltado con mezcla en caliente de 5 cm de espesor, sobre EMPEDRADO en la calle 11 DE SETIEMBRE de soldado ovelar a 15 de mayo	Metros cu	1937	74.800	144.887.600
					Precio Total	144.887.600

Que, a través del dictamen de fecha 24 de Abril del 2019 la Asesoría Jurídica recomendó adjudicar el llamado en cuestión a la Firma **"M & C BUSSINES"** y en consecuencia, formalizar el contrato respectivo dentro del plazo establecido en el Art. N° 36° de la Ley 2051/03.----------

Que, corresponde a esta Intendencia Municipal dictar una Resolución en base al informe emitido por el Comité de Evaluación, adjudicando a las Empresas cuyas ofertas han sido consideradas las mejores por el citado Comité, autorizando la suscripción del contrato respectivo.----------

Que a través del Auto Interlocutorio Nº **1222** de fecha 18 de noviembre del 2015, el Tribunal Electoral de la Capital – Primera Sala ha proclamado como Intendente de la Ciudad de Fernando de la Mora - Departamento Central, al señor **Alcides Ramón Riveros Candia** con Nº **1.428.339**, para cumplir el período de mandato **2015-2020**, por lo que, quien suscribe la presente Resolución ha sido ratificado con todas las prerrogativas legales como Intendente Municipal de conformidad a la Resolución supra citada.----------

Por tanto, y en uso de sus atribuciones,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE FERNANDO DE LA MORA

RESUELVE:

Art. 1º) ADJUDICAR la **Contratación Directa Nº 363.911 PARA LA "REGULARIZACIÓN ASFALTICA DE LA CALLE 11 DE SETIEMBRE DE SOLDADO OVELAR A 15 DE MAYO",** a la **"M & C BUSSINES",** representada por la Sra. Mirna Celeste Coronel Aguayo, **con R.U.C. Nº 3007180-1**, por un monto de **Gs. 144.887.600.- (Gs. CIENTO CUARENTA Y CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS) IVA INCLUIDO**, de acuerdo a lo establecido en el exordio de la presente Resolución.----------

...///

RESOLUCIÓN I.M.F.M N° 1.173/2019.-

Fernando de la Mora, 25 de Abril del 2019.-

...////

Art. 2º) AUTORIZAR la suscripción del Contrato respectivo con las Firmas adjudicadas, en los términos y condiciones de la presente contratación.----------

Art. 3º) REMITIR a la Unidad Operativa de Contrataciones (U.O.C.) y a la Dirección de Administración y Finanzas, para los fines pertinentes.----------

Art. 4º) COMUNICAR a quienes corresponda y cumplido, archivar.----------

Abg. GUSTAVO NÚÑEZ VERA
Secretario General

Lic. ALCIDES RIVEROS CANDIA
Intendente Municipal